



**TEMPORADA 2025 – 2026**

**CIRCULAR 6 FRPA y FCR**

## **NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO M14 DE LIGA NORTE**

### **Preámbulo:**

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se regirá por las siguientes normas:

### **1º EQUIPOS PARTICIPANTES**

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| 1) Real Oviedo Club de Rugby | 5) Cormorán R.C.                                      |
| 2) Asociación Llanerense     | 6) UCBS, Universitario-Campoo-<br>Balleneros-Sotileza |
| 3) PasekBelenos R.C.         |   |
| 4) Gijón R.C.                | 7) Unión Rugby Besaya                                 |

### **2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS**

- 2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y realizarán la inscripción de su participación en las Ligas Norte mediante la cumplimentación del formulario de inscripción y la comunicación de los datos de contacto ([Anexos 1](#)) que deberán remitir a la FRPA Y FCR **antes del 10 de septiembre de 2025.**

### **3º FECHAS DE CELEBRACIÓN**

- 3.1 El Campeonato de Liga Norte, comenzará el día 4 de octubre de 2025 y deberá finalizar antes del 3 de mayo de 2026.



#### 4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 4.1 Se jugará una liga en dos fases entre todos los equipos de FRPA y FCR. La primera fase (liga regular) se disputará en formato de liga todos contra todos a doble vuelta (según el calendario establecido). La segunda fase se disputará en formato de play-off (semifinal –primero contra cuarto y segundo contra tercero– y final –entre los ganadores–). Las semifinales se jugarán a doble vuelta y la final a partido único, siendo el equipo local aquel que haya quedado mejor clasificado en la liga regular. La clasificación final de este play-off determinará, tanto el título de Campeón de la competición, como los equipos con derecho a disputar el campeonato de España de Clubes.
- 4.2 Todos los partidos y el orden de los mismos, serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta factores deportivos como económicos.
- 4.3 Con el objetivo de minimizar cotes, el calendario será común para las tres categorías M18, M16 y M14.
- 4.4 La clasificación obtenida será referencia en caso de dividir la competición en dos categorías en la temporada 2026-2027.
- 4.5 A los efectos de "rugby average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la RFER.
- 4.6 Para determinar las plazas que dan derecho a participar el Campeonato de España de cada categoría, se tendrá en cuenta la posición alcanzada por los equipos de FRPA y FCR, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la FER. Si el equipo que adquiere este derecho no desea hacer uso de él o bien no cumple con los requisitos exigidos por la FER, esta oportunidad será ofrecida al siguiente clasificado por si fuera de su interés y reúne las condiciones, y así sucesivamente.
- 4.7 En el momento que se produzca una diferencia de más de 40 puntos entre los dos equipos, el árbitro cerrará el marcador del partido quedando el que se haya dado en ese momento como resultado final y disputándose el tiempo que reste sin tener en



cuenta, a efectos del acta del partido, el resto de anotaciones. El árbitro del partido reseñará en el apartado “incidencias” esta circunstancia, así como el minuto en el que se produce.

## **5°. JUGADORES PARTICIPANTES**

- 5.1 Los jugadores participantes en esta Liga Norte, tendrán que estar en posesión de la correspondiente licencia de jugador con su club según se explica en el punto 2.4 de la normativa común.
- 5.2 La competición M14 tiene carácter mixto y podrán participar en ella los jugadores y jugadoras nacidos en los años 2012 y 2013, así como los jugadores M12 nacidos en el año 2014 y las jugadoras M16 nacidas en el año 2011.
- 5.3 En esta categoría, por razones pedagógicas, se autoriza a los entrenadores de los equipos a ubicarse dentro de la zona técnica asignada a su equipo.

## **6°. DURACIÓN DE ENCUENTROS**

- 6.1 El tiempo de juego no superará los 60 minutos divididos en dos tiempos de 30 minutos.
- 6.2 El entretiempo no excederá de 10 minutos.
- 6.3 Los partidos se jugarán con balones de la talla 4.

## **7°. NÚMERO DE SUSTITUCIONES**

- 7.1 En esta Competición se podrán realizar un número ilimitado de sustituciones con el objetivo de dar la mayor cantidad de minutos de calidad a los jugadores y facilitar la formación y participación de los mismos.
- 7.2 Un jugador sustituido por razones tácticas podrá volver al juego un número ilimitado de veces.
- 7.3 Se establece que un jugador podrá participar, en una misma jornada, como máximo, en el tiempo equivalente a un partido y medio de la duración correspondiente a su



categoría, siendo el delegado de su equipo el responsable del estricto cumplimiento de este artículo para salvaguardar la salud del jugador.

## **8º. ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS**

Además de atender al punto 6 de la normativa común relativa a la organización de encuentros, los partidos de la liga M14 cuentan con la normativa específica que se detalla a continuación:

- 8.1 Los partidos de la misma jornada M18, M16 y M14 se disputarán el mismo día de tal modo que el tiempo entre el inicio del primer partido y el inicio del último no exceda de las tres horas.
- 8.2 Los partidos deben jugarse en una única sede. Si esto no fuera posible se autorizará el uso de una segunda sede que no deberá encontrarse a más de 30 km de la primera.
- 8.3 Cualquier alteración de estas condiciones deberá contar con el acuerdo de ambos clubes.

## **9º.- VIGENCIA**

- 9.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 9.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 9.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY

[secretaria@rugbycantabria.com](mailto:secretaria@rugbycantabria.com) | [secretaria@rugbyasturias.com](mailto:secretaria@rugbyasturias.com)



de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

- 9.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Santander y Gijón, a 19 de septiembre de 2025

Los Secretarios

